



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo hipotecario

Radicado: 051543112001**2018-0009600**

Decisión: Acepta cesión del crédito

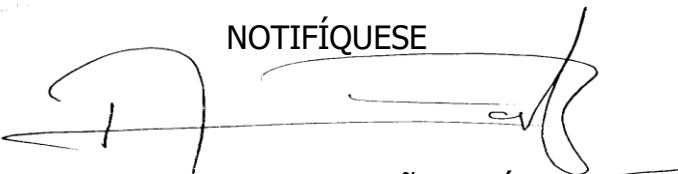
Revisado el contrato de cesión de derechos de crédito celebrado entre el cedente Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera y la cesionaria Diana Carolina Tamayo Castillo, se encuentra que el mismo cumple con los requisitos de ley indicados en los artículos 1959 y siguientes del Código Civil Colombiano.

En consecuencia, se tendrá como cesionario de los derechos de crédito, garantías y privilegios en el porcentaje que corresponda al cedente en este proceso, adeudadas por el demandado señor Alvaro Yepes Escobar, a la señora Diana Carolina Tamayo Castillo identificada con C.C.49.986.339.

En atención al art. 68 del CGP, se acepta la cesión de derechos litigiosos o de crédito que presenta la parte ejecutante, pero sin que ello comporte su desplazamiento del proceso en calidad de cedente, ya que no obra manifestación expresa de aceptación de la cesión por parte del demandado; por tanto, se tienen como litisconsorte de la entidad ejecutante a la cesionaria Diana Carolina Tamayo Castillo.

La presente cesión, se notificará al demandado por estados, toda vez que éste se encuentra debidamente notificado de la existencia del proceso.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ